# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE



Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD







SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

#### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción			
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe s completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.			
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.			
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.			
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las			
4	• Abc	contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.			
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según			
3	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.			

#### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Características

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Parámetros

concepto

1		1	IEZ.	3
NO		9	1	
U	T	esid	ente	Z
/	11.	D.S	,A	/-
		-		

1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	<ul> <li>16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica</li> <li>11: Para el nombre de los Capítulos.</li> <li>10: Para el cuerpo del documento en general</li> <li>9: Para el encabezado y pie de página</li> <li>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad</li> <li>8: Para las Notas al pie</li> </ul>
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada: Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algú





#### INSTRUCCIONES DE USO:

Subrayado

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en diciembre 2021 Modificadas en junio y octubre 2022

## BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE





ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-2-2025-MDSA-CS-1

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO".

**MARZO 2025** 

### DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.







## SECCIÓN GENERAL

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)









#### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### . FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES







La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

#### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.



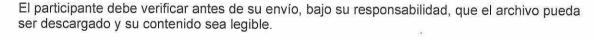
#### **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.



#### PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.





#### **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.



La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 2. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°2-2025-MDSA-CS-1

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.







#### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

#### . PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.







#### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante



El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS



Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS



En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantlas emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.





En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.



#### **PENALIDADES**

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.



La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.8. PAGOS

- El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.
- La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°2-2025-MDSA-CS-1

requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.







# SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

Municipalidad Distrital de San Antonio

**RUC Nº** 

: 20217254125

Domicilio legal

: Ovalo Central Jicamarca Mz. N-1 Lote 16 Anexo San Antonio

Teléfono:

: 974927684

Correo electrónico:

: sglogistica@munisanantoniohri.gob.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA



El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de bienes para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO. para la atención de 282 BENEFICIARIOS por 365 días calendario.

ITEM	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	10156	TARRO	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 G
2	10157	BOLSA	HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDOS DE 500 GRS

#### 3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN



El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Administración y Finanzas N°0023-2025-GAF/MDSA el 13 de marzo de 2025.

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

#### **RO-00- RECURSOS ORDINARIOS**



#### **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No Aplica

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### **CRONOGRAMA DE ENTREGA**

#### CRONOGRAMA DE RECEPCION

MESES	LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO - 410CC	HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO DE 500 GR.	FECHA
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL	3384	3384	30.03.2025
MAYO	846	846	30.04.2025
JUNIO	846	846	31.05.2025
JULIO	846	846	28.06.2025
AGOSTO	846	846	31.07.2025
SETIEMBRE	846	846	30.08.2025
OCTUBRE	846	846	30.09.2025
NOVIEMBRE	846	846	31.10.2025
DICIEMBRE	850	851	29.11.2025



#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar 7.00 Soles en caja de la Entidad en Ovalo central Jicamarca Mz. N-1 Lote 16 Anexo 08 San Antonio.

#### Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo Nº 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo Nº 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo Nº 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la



#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°2-2025-MDSA-CS-1

Leche y Productos Lácteos.

- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.







#### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

#### d.1 DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DEL POSTOR: LECHE EVAPORADA ENTERA

 Declaración Jurada de porcentajes de componentes nacionales, que utilizan en la elaboración del producto ofertado, siendo que dicho porcentaje no podrá ser menor al 90% en cumplimiento al art. 2° de la Ley N° 27712 que modifica el numeral 4.1 del





La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

- artículo 4° de la ley 27470
- Copia del Certificado de Conformidad, Calidad o de Inspección de Lote del producto
  ofertado, emitido por un Organismo de Certificación de Productos o de Inspección de
  Lote acreditado ante el INACAL, o en su defecto Declaración Jurada acreditando el
  cumplimento de las características microbiológicas, físico químicas y organolépticas
  de los productos ofertados.
- Copia simple del certificado de inspección de técnico productivo de planta, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL a nombre del fabricante.
- Copia del Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manipulación Higiénica de Alimentos a nombre del postor, sea este fabricante, comercializador o distribuidor, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, debe ser emitido teniendo como Documentos Normativos de referencia mínimo el D.S. Nº 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", R.M. Nº 451-2006-MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación", D.S. Nº 007-2017-MINAGRI "Reglamento de la Leche y Productos Lacteos", D.L. Nº 1062 "Ley de inocuidad de alimentos", vigente a la fecha de presentación de ofertas, en que este incluido el producto solicitado u ofertado.

#### d.2 DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DEL POSTOR: HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO

- Declaración Jurada de porcentajes de componentes nacionales, que utilizan en la elaboración del producto ofertado, siendo que dicho porcentaje no podrá ser menor al 90% en cumplimiento al art. 2° de la Ley N° 27712 que modifica el numeral 4.1 del artículo 4° de la ley 27470.
- Copia del Certificado de Conformidad, Calidad o de Inspección de Lote del producto
  ofertado, emitido por un Organismo de Certificación de Productos o de Inspección de
  Lote acreditado ante el INACAL, o en su defecto Declaración Jurada acreditando el
  cumplimento de las características microbiológicas, físico químicas y organolépticas
  de los productos ofertados.
- Copia simple del certificado de inspección y evaluación técnico productivo de planta, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL a nombre del fabricante. Adjunto el flujograma.
- Copia del Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manipulación Higiénica de Alimentos a nombre del postor, sea este fabricante, comercializador o distribuidor, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, debe ser emitido teniendo como Documentos Normativos de referencia mínimo el D.S. Nº 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", R.M. Nº 451-2006-MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación", D.S. Nº 007-2017-MINAGRI "Reglamento de la Leche y Productos Lacteos", D.L. Nº 1062 "Ley de inocuidad de alimentos", vigente a la fecha de presentación de ofertas, en que este incluido el producto solicitado u ofertado.

#### Importante

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).

e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

#### **Importante**

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios









que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

#### Importante

 El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.

Cuando el objeto de la contratación sea leche cruda se solicita lo siguiente:

- g) Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 33º del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG. (En caso la leche provenga de Centros de Acopio).
- h) Copia simple del certificado vigente de establecimiento libre de Brucelosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo Nº 033-2000-AG y del certificado vigente de establecimiento libre de Tuberculosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2000-AG, emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA. (De cada establo desde donde se suministre la leche).
- i) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- j) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.







#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>4</sup>.
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

#### 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

B receive 2

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta

: 0000862339

Banco

BANCO DE LA NACIÓN

N° CCI5

: 018-000-000000862339-09

#### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO



El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa



Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>5</sup> En caso de transferencia interbancaria.

medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 7. (Anexo Nº 11)
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado8.

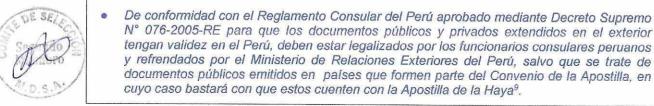
#### **Importante**

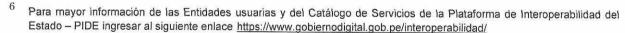
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



#### **Importante**

 Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.





<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.







<sup>8</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el 2do pido Subgerencia de Logística cito en el Ovalo central Jicamarca Mz. N 1 Lote 16 Anexo 8 San Antonio

#### Importante para la Entidad

- En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra, debe sustituirse por esta disposición:
- "El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el 2do pido Subgerencia de Logística cito en el Ovalo central Jicamarca Mz. N-1 Lote 16 Anexo 8 San Antonio En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).



#### 2.6. **FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pagos

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de la Oficina de Almacén de la Municipalidad.
- Informe de la Sub Gerencia de Programas Sociales, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de San Antonio, sito en el Ovalo Central Jicamarca Mz. N-1 Lote 16 Anexo 8 San Antonio – Huarochirí – Lima.



#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.



#### "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**



#### DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de Suministro de Bienes para la "Adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

#### II. FINALIDAD PUBLICA:

El presente proceso busca atender a los 282 beneficiarios del Programa Vaso de Leche año 2025 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, permitiendo la distribución de productos de calidad y buen sabor que coadyuven a disminuir la desnutrición de nuestro distrito

#### III. ANTECEDENTE:

La entidad busca atender a niños de 0 a 6 años, madres gestantes y lactantes a través de comités del Programa Vaso de Leche, entregando raciones de alimentos crudos una vez al mes. Estos comités se encuentran dentro del distrito.

Mediante la reunión celebrada el presente año 2025 los responsables del comité de administración del Programa del Vaso de Leche representando por el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, miembros del comité de administración y las representantes del comité del Vaso de Leche quienes mediante votación eligieron los productos para el presente el cual consta en Acta, eligieron Leche Evaporada Entera y Hojuela de Cereal Enriquecido fortificadas con vitaminas y minerales.

#### IV. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N°1444 que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones Del Estado
- Decreto Supremo N°344-2018-EF; Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones Del Estado.
- Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG
- Código Civil
- Ley N° 31554

#### V. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de la presente convocatoria es la Contratación de Suministros de Bienes para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025" de la Municipalidad Distrital de San Antonio y satisfacer la atención de sus beneficiarios.



Palacio municipal: Óvalo ce

Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8 ac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado







#### VI. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

ITEM	CANT	U. MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	10156	TARRO	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 G
2	10157	BOLSA	HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDOS DE 500 GRS

#### VII. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

PRODUCTO:

LECHE EVAPORADA ENTERA

#### A. CANTIDAD DE LOS BIENES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
LECHE EVAPORADA ENTERA	TARRO X 410 G	10156

#### B. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Se adjunta ficha técnica.

#### C. TRANSPORTES Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES:

Para el transporte de la leche el proveedor deberá utilizar unidades vehiculares con camión furgón, a fin de evitar contaminación y/o alteración por polvo y otros agentes externos. Dichas unidades deben estar en condiciones higiénicas sanitarias óptimas.

El proveedor debe conocer que el vehículo en el que transporta los alimentos, estará en todo momento debidamente habilitado, en perfectas condiciones de higiene y conservación y cumplimiento con los requisitos que rigen el transporte del tipo de alimento.

#### DEL PERSONAL ASIGNADO AL TRANSPORTE Y ENTREGA DE LOS ALIMENTOS:

- Las personas que realizan la estiba, desestiba y entrega de los alimentos deberán encontrarse en buen estado de salud (no evidenciar signos o síntomas de enfermedades respiratoria) y no pertenezcan a los grupos de riesgo (enfermedades, asma, hipertensión, obesidad).
- Así mismo, dicho personal, deberá usar vestimenta adecuada: casaca y/o polo manga larga, pantalón largo, calzado (todo en color blanco u otro color claro); γ de forma obligatoria: gorro protector, mascarilla, guantes.
- OBLIGATORIA: Estibadores y otro personal que tenga contacto directo con los alimentos, deberá contar con Carnet de Sanidad VIGENTE. El mismo que deberá ser presentado al momento de la entrega de los alimentos, deberá todo el personal interviniente de manera obligatoria deberá realizarse el lavado de manos











respectivos, utilizando agua a chorro, jabón, papel toalla y por último desinfectar con alcohol líquido o en gel.

 Así mismo, deberá realizar la entrega de forma ordenada, y asegurando el distanciamiento de personas, enviando aglomeración de personas.

#### DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE SE VERIFICARÁ QUE:

- El vehículo se encuentre en buenas condiciones de limpieza y que haya sido desinfectado.
- No queden en el vehículo residuos de cargamentos anteriores.
- No haya residuos de compuestos químicos de limpieza o desinfección.
- El cierre de las puertas y otras aberturas sea hermético.
- La carga sea acomodada de modo que se reduzca su exposición al ambiente y con una ubicación apropiada de acuerdo con sus requisitos de temperatura y con destino.

#### D. DEL ENVASE A TRANSPORTAR:

La leche evaporada será transportada en cajas x 48 unidades.

#### E. RECEPCIÓN, FORMA, LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

 Lugar y forma. - La forma de entrega del producto "Leche Evaporada Entera" será en el almacén de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

El proveedor notificará a la Sub Gerencia de Programas Sociales con la finalidad de coordinar el lugar donde se realizará la verificación cuantitativa de los bienes, la ubicación de entrega es como sigue:

Lugar

: Óvalo Central de Jacamara Mz. N Lte 1 – Anexo 8

Distrito

: San Antonio

Provincia

: Huarochiri

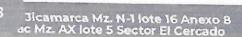
Departamento

: Lima

- Recepción: La recepción del producto "Leche Evaporada Entera", estará a cargo del funcionario – Sub Gerencia de Logística.
- Plazo: El plazo de la prestación de servicio será de acuerdo al cronograma:















#### CRONOGRAMA DE RECEPCION

	1	A DE MECEL CION	
MESES	LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO - 410CC	HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO DE 500 GR.	FECHA
ENERO			
FEBRERO			
MARZO	-		
ABRIL	3384	3384	30.03.2025
MAYO	846	846	30.04.2025
JUNIO	846	846	31.05.2025
JULIO	846	846	28.06.2025
AGOSTO	846	846	31.07.2025
SETIEMBRE	846	846	30.08.2025
OCTUBRE	846	846	30.09.2025
NOVIEMBRE	846	846	31.10.2025
DICIEMBRE	850	851	29.11.2025

# Prodente 2

#### F. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

La entidad, a fin de garantizar la llegada de un producto de calidad y la adecuada distribución de las raciones a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, queda facultada a ejecutar medidas de control durante la ejecución contractual.

La entidad se reserva el derecho a efectuar supervisión a fin de corroborar que el personal propuesto para la distribución, sea el mismo que efectúa el servicio.

#### PRODUCTO:

#### "HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO"

#### A. CANTIDAD DE LOS BIENES:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO DE 500 KG	BOLSA X GR.	10157

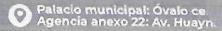
#### B. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Se adjunta ficha técnica

#### C. TRANSPORTES Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES:

Para el transporte de la leche el proveedor deberá utilizar unidades vehiculares con camión furgón, a fin de evitar contaminación y/o alteración por polvo y otros agentes externos. Dichas unidades deben estar en condiciones higiénicas sanitarias óptimas.





3icamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8 ac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado



El proveedor debe conocer que el vehículo en el que transporta los alimentos, estará en todo momento debidamente habilitado, en perfectas condiciones de higiene y conservación y cumplimiento con los requisitos que rigen el transporte del tipo de alimento.

#### DEL PERSONAL ASIGNADO AL TRANSPORTE Y ENTREGA DE LOS ALIMENTOS:

- Las personas que realizan la estiba, desestiba y entrega de los alimentos deberán encontrarse en buen estado de salud (no evidenciar signos o síntomas de enfermedades respiratoria) y no pertenezcan a los grupos de riesgo (enfermedades, asma, hipertensión, obesidad).
- Así mismo, dicho personal, deberá usar vestimenta adecuada: casaca y/o polo manga larga, pantalón largo, calzado (todo en color blanco u otro color claro); y de forma obligatoria: gorro protector, mascarilla, guantes.
- OBLIGATORIA: Estibadores y otro personal que tenga contacto directo con los alimentos, deberá contar con Carnet de Sanidad VIGENTE. El mismo que deberá ser presentado al momento de la entrega de los alimentos, deberá todo el personal interviniente de manera obligatoria deberá realizarse el lavado de manos respectivos, utilizando agua a chorro, jabón, papel toalla y por último desinfectar con alcohol líquido o en gel.
- Así mismo, deberá realizar la entrega de forma ordenada, y asegurando el distanciamiento de personas, enviando aglomeración de personas.

#### DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE SE VERIFICARÁ QUE:

- El vehículo se encuentre en buenas condiciones de limpieza y que haya sido desinfectado.
- No queden en el vehículo residuos de cargamentos anteriores.
- No haya residuos de compuestos químicos de limpieza o desinfección.
- El cierre de las puertas y otras aberturas sea hermético.
- La carga sea acomodada de modo que se reduzca su exposición al ambiente y con una ubicación apropiada de acuerdo con sus requisitos de temperatura y con destino.

#### D. DEL ENVASE A TRANSPORTAR:

La Hojuela de cereal enriquecido será transportada por saco x 25 unidades

#### E. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

La entidad, a fin de garantizar la llegada de un producto de calidad y la adecuada distribución de las raciones a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, queda facultada a ejecutar medidas de control durante la ejecución contractual.

La entidad se reserva el derecho a efectuar supervisión a fin de corroborar que el personal propuesto para la distribución, sea el mismo que efectúa el servicio.

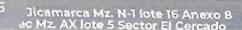














#### VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

#### 8.1. CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN: (para Ítem I y Ítem II)

Las fábricas en donde se procesa los productos destinados a programas sociales deben contar con los respectivos certificados de saneamiento ambiental, los mismo que acrediten las actividades de Fumigación, Desinfección, Desinsectación y Desratización de las Plantas y Almacenes. En caso de que el postor sea fabricante, bastara con que cuente con el certificado de fumigación, desinfección, desratización y desinsectación de la planta slempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si es distribuidor está ubicado fuera de la planta, deberá contar con ambos certificados. Asimismo, en caso de los distribuidores que almacenan el producto ofertado, deberán contar con e certificado de fumigación, desinfección, desratización y desinsectación del almacén, y si el distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá contar con el certificado de fumigación, desratización, desratización y desinfección de la planta a nombre del fabricante. Para cumplir esta especificación técnica el postor debe presentar el certificado respectivo.

#### 8.2.- CERTIFICADO DE CALIDAD (para ítem I y ítem II)

La calidad del producto está asegurada a través de muestreos de los lotes a entregar. Ello quiere decir, que el ganador de la buena pro deberá entregar el producto, con sus respectivos Certificados de calidad, Certificado de Inspección de Lote, o Informes de control de calidad emitido por laboratorio acreditado por INACAL O DIGESA (según como corresponda) laboratorio competente conteniendo lo análisis físicos químicos microbiológicos y organolépticos. Este costo es asumido por el proveedor, toda vez que se ha incluido dicho costo en el valor estimado. Una vez entregados los certificados, estos serán recepcionados y verificados por las instancias correspondientes a fin de que emitan los informes respectivos para proceder al pago correspondiente. En caso de alguna duda razonable sobre la calidad del producto, para salvaguardar la calidad de dichos insumos, la entidad está en la obligación de efectuar un re análisis cuyo costo y tramitación será a cargo del Contratista.

Para efectos de presentación de Propuesta el Postor deberá presentar una Declaración Jurada de presentación de Certificado de Análisis físicos químicos microbiológicos y organoléptico al momento de la entrega de producto.

#### 8.3.- DEL TRANSPORTE (para Ítem I y Ítem II)

De conformidad a lo establecido en el artículo 36° de la R.M. N° 451-2006-MINSA, los alimentos licitados deberán ser transportados en vehículos exclusivos y debidamente acondicionados para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.

Para cumplir esta exigencia los postores deben suscribir una Declaración Jurada en la que se comprometen a utilizar vehículos exclusivos (que se dedican al transporte de alimentos) y que esos serán desinfectados ante de conducir los alimentos en cada entrega.



Palacio municipal: Óvalo ce. Agencia anexo 22: Av. Huayr







# 8.4.- APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES

La aplicación del Sistema HACCP debe sustentarse y documentarse en un "Plan HACCP" debiendo el fabricante cumplir con los requisitos previos establecidos en las disposiciones legales vigente en materia sanitaria y de inocuidad de alimentos y bebidas, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de los Alimentos y bebidas, además de cumplir con los principios generales de higiene de Codex Alimentarius, y los Códigos de Prácticas específicos para la fabricación de cada tipo de alimento.

El Plan HACCP, debe aplicarse a cada línea de producción y es específico para casa alimento, producto o bebida, será revisado periódicamente para incorporar en cada fase los avances de la ciencia y de la tecnología alimentaria

Para ello los postores deberán presentar Copia de Resolución de la Validación Técnico Oficial del Plan HACCP vigente a la fecha de presentación de la propuesta, otorgado por DIGESA, en la que se especifique el producto objeto del proceso de selección o los insumos que estos la componen teniendo en consideración los dispuesto el articulo 58\_A del Reglamento sobre Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y modificado por Decreto Supremo N° 004-2014-SA, según el cual la Certificación de la validación Técnica Oficial del Plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción (para el presente proceso la línea de producción es: Productos crudos, deshidratados y pre cocidos que requieren cocción, como harina, hojuelas, otros similares ) en cada establecimiento de fabricación de alimentos y bebidas.

Se precisa: que la línea de producción para el objeto de la contratación es de acuerdo a lo establecido en el literal B del artículo 9° de la Resolución Ministerial 541-2006-MINSA, Literal mente se detalla: Productos crudos, deshidratados y pre cocidos que requieren cocción, como harinas, hojuelas, otros similares.

#### IX. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS:

# a) De la experiencia del proveedor en la especialidad Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran viene similares a los siguientes productos elaborados a base de cereales, quenopodiáceas, leguminosas en hojuelas que requieren cocción, leche evaporada en cualquier presentación, sometida a tratamiento térmico.

#### Acreditación:

Palacio municipal: Óvalo ce. Agencía anexo 22: Av. Huayn

Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8









La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia imple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documentos emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones.

#### b) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 3.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

#### X. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

#### A. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

La presentación de la Garantía de fiel Cumplimiento se regirá de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 149° del Reglamento de la ley de Contrataciones.

#### B. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS:

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### C. CONFORMIDAD DE BIENES:

La conformidad se otorgará de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### ÁREA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD.

La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Programas Sociales.

 PRUEBAS O ENSAYOS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES LECHE:





Palacio municipal: Óvalo ce. Agencia anexo 22: Av. Huayr Jicamarca Mz. N-I lote 16 Anexo 8













Análisis Fisicoquímico, organoléptico bromatológico y microbiológico del producto entregado a los comités del Vaso de Leche elaborado por un laboratorio acreditado por INACAL (adjuntar acreditación), ello con el fin de corroborar si cumple los parámetros solicitados en las bases y en la Resolución Ministerial 711-2001-SA-DM por cada entrega.

#### AVENA:

Análisis Fisicoquímico, organoléptico bromatológico y microbiológico del lote del producto entregado a los comités del Vaso de Leche elaborado por un laboratorio acreditado por INACAL (adjuntar acreditación), ello con el fin de corroborar si cumple los parámetros solicitados en las bases y en la Resolución Ministerial 711-2001-SA-DM por cada entrega.

#### XI. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

Para otorgar la conformidad a la entrega de los bienes y el cumplimento de las especificaciones técnicas de estos, los proveedores deberán presentar los siguientes documentos.

- Solicitud de conformidad de pago
- Factura original
- Guía de remisión original
- Copia simple del contrato suscrito
- Copia simple de la orden de compra
- Original de nómina/cargo de recepción de producto. Según corresponda
- Para le leche y hojuela: certificado de calidad, certificado de conformidad o de inspección de lote para los análisis Fisicoquímicos, organoléptico y microbiológico, otorgado por un laboratorio acreditado ante INACAL en que conste ser apto para el consumo humano.
- En cuanto al (os) Vehículos (s) utilizados: FURGON CERRRADO, deberá presentar copia de SOAT; copia de revisión técnica, copia de tarjeta de propiedad, copia de brevetes vigentes de choferes, copia de certificado de fumigación y desratización del mismo.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRÍ, se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumple con las Fichas Técnicas detalladas en el presente requerimiento sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza, por los que los postores que sesulten ganadores, deberán asegurarse de entregar el producto en las mejores condiciones.

#### ✓ SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El sistema de contratación es suma Alzada.

#### ✓ FORMA DE PAGO:

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor el contratista en pagos PARCIALES de acuerdo a cada ENTREGABLE, el pago se realizará previa conformidad del área usuaria, debidamente visado y autorizado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

#### ✓ PENALIDADES:





Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8 ac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado



Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la adquisición LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso por el monto máximo equivalente al cinco por ciento (10%) del monto de la compra. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

 $Penalidad Diaria = \frac{0.10 \times Monto}{F \times Plazo en alias}$ 

Donde:

F= 0.30 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.

#### XII. DE LAS NORMAS DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

#### Anticorrupción

El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, a firma del mismo en la Orden de Compra de la que estas Especificaciones Técnicas forman parte integrante.

#### Anti soborno

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dadiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la prestación del servicio, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la prestación del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad. De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución de la Orden de Compra y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.













#### XIII. DE LAS OTRAS PENALIDADES:

ITEM I – LECHE EVAPORADA ENTERA. - Respecto a las sanciones, incumplimientos y penalidades se establece el siguiente cuadro:

No	PUBLISHED DE	T	Otras penalidades	5	
14	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD		Forma de ca	iculo	Procedimiento
1	SI SE AFECTA LA DENSIDAD	PRIMERA %	SEGUNDA %	REICIDENTE	
	DE 1,0289-1 0280	10% UIT	15% UIT	1 017	
	DE 1,0279-1 0270	15% UIT	30% U.T	RESOLVER CONTRATO	
2	SI SE AFECTA LA ACIDEZ	PRIMERA	SEGUNDA	REINCIDENTE	
	DE 0.19 - 0.20	10% UIT	15% UIT	1 UIT	
	DE 0 21 - 0 22	15% UIT	30% UIT	RESOLVER CONTRATO	
	Mayor DE 0 22	50% UIT	RESOLVER CONTRATO		
3	SI SE AFECTA LA GRASA	PRIMERA	SEGUNDA	REINCIDENTE	
	DE 31 – 3.0	10% UIT	15% UIT	7 UIT	So determinant
	DE 2.9 - 2.5	15% UIT	30% U/T	RESOLVER CONTRATO	Se determinarà según resultado de Anelisis Fisicoquímico.
	Menores de 2.5	50% UIT	RESOLVER CONTRATO		bromatológico y microbiológico realizado
4	SI SE AFECTA LAS PROTEÍNAS	PRIMERA	SEGUNDA	REINCIDENTE	por el Jaboratorio particular y/o Sub Gerencia de Salud y Desarrollo Humano de la
	De 3.09 - 3.0	10% U/T	15% UIT	1 UIT	MDSA.
	De 2.09 – 2.5				
	Menor de 2.5	50% UIT	RESOLVER CONTRATO		
5	SI SE AFECTAN LOS SÓLIDOS TOTALES	PRIMERA	SEGUNDA	REINCIDENTE	
	DE 11.30-11 0	15% UIT	30% UIT	RESOLVER CONTRATO	
	DE 10.90 - 10.50	50% UIT	RESOLVER CONTRATO		
	Menor de 10.50	RESOLVER CONTRATO			
6	SI SE AFECTAN LOS SOLIDOS NO GRASOS	PRIMERA	SEGUNDA	REINCIDENTE	
	DE 8 10 - 7.80	15% UIT	30% UIT	RESOLVER CONTRATO	
	DE 7 70-7.50	50% UIT	RESOLVER CONTRATO		
	Menor da 7 50	RESOLVER CONTRATO			
	COLIFORMES TOTALES	PRIMERA	SEGUNDA	REINCIDENTE	
	Mayor IVMP de 1000 ufs/mi	50% UIT ,	RESOLVER CONTRATO		





Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8 ac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado



En caso de que los resultados de los análisis practicados determinen ADULTERACIÓN Y/O CONTAMINACIÓN del producto, se procederá a hacer de conocimiento al Proveedor el cual procederá a la devolución de todo el lote en un plazo n mayor de 24 horas, así mismo se aplicará una penalidad equivalente al 100% del lote afectado. En el caso de reiteración de adulteración y/o contaminación por parte del Proveedor, la entidad resolverá el contrato de suministro del producto, previa notificación al Contratista, mediante Carta Notarial.

#### ✓ TEMA DE TRANSPORTE

De incumplir con la movilidad solicitada lo cual debe ser una unidad cerrada teniendo como finalidad poder evitar la contaminación respectiva, aplicando el siguiente cuadro respectivo.

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE	FORMATO DE CÁLCULO			PROCEDIMIENTO
PENALIDAD	PRIMERA	SEGUNDO	TERCERA A MAS	
Utilización de unidad vehicular diferente a lo propuesto y dicho cambio no hay sido autorizado por a Coordinación PVI	10 % UIT	15% UIT	1 UIT	Mediante las supervisione inopinadas realizadas por I coordinación PVI

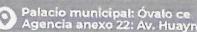
#### HORARIO DE ENTREGA:

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE	FORMATO DE CÁLCULO			PROCEDIMIENTO
PENALIDAD	PRIMERA	SEGUNDO	TERCERA A MAS	
Atención fuera del horario	10 % UIT	15% UIT	1017	Mediante las supervisiones inopinadas realizadas por la coordinación PVI

#### ✓ DEL PERSONAL PROPUESTO Y SALUBRIDAD

PENALIDAD	FORMATO DE CALCULO			PROCEDIMIENTO
	PRIMERA	SEGUNDO	TERCERA A MAS	
por personal ajeno al propuesto y dicho cambio no haya sido autorizado por la Coordinación PVI.	10 % UIT	20% UIT	1 UIT	Mediante las supervisiones inopinadas se solicitara DNI original a los Distribuidores y/o choferes, a fin de corroborar que sea el mismo personal propuesto en la oferta.
El personal propuesto para la distribución no cuente con Carnet de Sanidad Vigente	10 % UIT	20% UIT	1 UIT	Mediante las supervisiones inopinadas se solicitara DNI original y carnet de sanidad original, a los Distribuidores y/o choferes , a fin de corroborar que se encuentren vigentes.

ITEM II- HOJUELAS DE CEREAL ENRIQUECIDOS, COMPUESTO POR HOJUELAS DE AVENA PRECOCIDA, HOJUELA DE QUINUA PRECOCIDA, HARINA EXTRUIDA DE KIWICHA, HARÍAN EXTRUIDA DE CEBADA. HARINA DE SOYA INTEGRAL EXTRUIDA, FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES.



Jicamarca Mz. N-I lote 16 Anexo 1 ac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado



Respecto a las sanciones, incumplimiento y penalidades, se establece lo siguiente:

En caso de que los resultados de los análisis practicados determinen ADULTERACIÓN Y/O CONTAMINACIÓN del producto, se procederá a hacer de conocimiento al Proveedor el cual procederá a la devolución de todo el lote en un plazo no mayor de 24 horas, así mismo se aplicará una penalidad equivalente al 100% del lote afectado. En caso de reiteración de adulteración y/o contaminación por parte del Proveedor, la entidad resolverá el contrato de suministro del producto previa notificación al Contratista, mediante Carta Notarial.

Se precisa que el análisis que determinará la Adulteración será el Análisis Fisicoquímico. Bromatológico y microbiológico, realizado por un Laboratorio Particular y/o Sub Gerencia de Salud y Desarrollo Humano.

### HORARIO DE ENTREGA:

SUPUESTOS DE APLICACIÓN	F(	DRMATO DE C	PROCEDIMIENTO	
DE PENALIDAD	PRIMERA	SEGUNDO	TERCERA A MAS	
Atención fuera del horario	10 % UIT	15% UIT	1 UIT	Mediante las supervisiones inopinadas realizadas por la coordinación PVL

### DEL PERSONAL PROPUESTO Y SALUBRIDAD

SUPUESTOS DE	FORMATO DE CÁLCULO			PROCEDIMIENTO
APLICACIÓN DE PENALIDAD	PRIMERA	SEGUNDO	TERCERA A MAS	
La distribución sea efectuada por personal ajeno al propuesto y dicho cambio no haya sido autorizado por la Coordinación PVL	10 % UIT	20% UIT	1 UIT	Mediante las supervisiones inopinadas se solicitara DNI original a los Distribuidores y/o choferes, a fin de corroborar que sea el mismo personal propuesto en la oferta
El personal propuesto para la distribución no cuente con Carnet de Sanidad Vigente	10 % UIT	20% UIT	1 UIT	Mediante las supervisiones inopinadas se solicitara DNI original y camet de sanidad original, a los Distribuidores y/o choferes, a fin de corroborar que se encuentren vigentes.

### TEMA DE TRANSPORTE

De incumplir con la movilidad solicitada lo cual debe ser una unidad cerrada teniendo como finalidad poder evitar la contaminación respectiva, aplicando el siguiente cuadro respectivo.

SUPUESTOS DE APLICACIÓN	FC	ORMATO DE CA	PROCEDIMIENTO	
DE PENALIDAD	PRIMERA	SEGUNDO	TERCERA A MAS	
Utilización de unidad vehicular diferente a lo propuesto y dicho cambio no hay sido autorizado por la Coordinación PVL	10 % UIT	15% UIT	1 UIT	Mediante las supervisiones inopinadas realizadas por la coordinación PVL











### RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

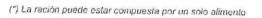
El postor será responsable de garantizar la calidad ofrecida y de los vicios ocultos del bien ofertado, acreditado obligatoriamente en la presentación de su oferta con una declaración jurada de garantía comercial.

La responsabilidad por vicios ocultos se determinará de acuerdo a los estipulado en el Articulo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### RACIÓN ELEGIDA Y VALIDADA PROGRAMA VASO DE LECHE AÑO 2025

- HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDA DE 500 GRS:
- LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 G:

a) RACIÓN (*)	Cantidad	Cantidad Carbonidratos		Grasa		Proteinas	
	(g)	(g)	(kcat)	(g)	(kcal)	(g)	(kcal)
-Avena	45.50	28.03	112 11	1.82	16.38	6.05	24 21
- Leche evaporada entera	40 00	4.36	17.44	3.08	27.72	2.52	10.08
Totales	85 50	32.39	129.5 5	4.90	44.10	8.57	34.29
Energia total (kcal)	207.94	129	55	44	1.10	3	4 29
Distribución energética Ración (%)		62 30%		21.21%		16.49%	
Requisitos Resolución Minist	erial Nº 711- 2002-SA/DM	60-6	8%	20-25	%	12	!-15%



a) Distribución energética y requerimiento mínimo de energia por Ración/dia

Según R.M. Nº 711-2002-SA- DM	Proteina	Grasa	Carbohidratos	Energia (Kcal)
Porcentaje (%)	12-15	20-25	60-68	Min 207
Cantidad (gramos)	6.21 - 7.76	4.6 - 5.75	35 19 - 31.05	

b) Requerimiento mínimo de vitaminas y minerales por ración/día

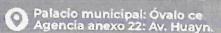
Vitaminas	R.M. Nº 711-2002-SA-DM
	And the second s













	Cantidad	
Vitamina A - µg de retinol	425	-
Vitamina C - mg	41.5	
Tiamina – mg	0.45	
Riboflavina – mg	0.49	_
Vitamina B6 – mg	0.60	
Vitamina B12 - µg	0 46	
Niacina – mg	5 85	-
Ácido Fólico - μg	41,25	

Minerales	R.M. Nº 711-2002-SA-DN Cantidad	
Hierro – mg	10	
Yodo – μg	42	
Calcio - mg	465	
Fósforo – mg	390	
Zinc – mg	6	













### FICHA TÉCNICA

### ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA

### 1. DEFINICIÓN:

Producto obtenido mediante eliminación parcial del agua de la leche por el calor o por cualquier otro procedimiento que permita obtener un producto con la misma composición y características. El contenido de grasa y proteína podrá ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos de composición estipulados en la presente Norma Técnica Peruana, mediante adición o extracción de los constituyentes de la leche, de manera que no se modifique la proporción entre la caseína y la proteína del suero en la leche sometida a tal procedimiento.

### 2. REQUISITOS GENERALES

Color y olor: Blanco y crema agradable, libre de olores extraños Sabor: Agradable, ligeramente dulce y libre de sabores extraños a su naturaleza Aditivos Alimentarios

Se podrán adicionar aditivos alimentarios que estén aprobados por el Codex Alimentarius, en su última versión vigente, en las dosis establecidas por la leche evaporada.

### 3. CARACTERÍSTICAS FÍSICO - QUÍMICAS

CARACTERÍSTICA	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN
Grasa de leche	g/100g	Min. 6.5
Solidos totales de leche	g/100g	Min. 23.0
Salidos no grasos	g/100g	Min. 16.5
Proteina de leche	g/100g	Min. 6.0

(\*): Se obtendrá por diferencia entre los sólidos totales y la grasa.

Fuente: D.S. N°004-2022/MINAGRI "Modificatoria del Reglamento de la Leche y Productos Lácteos aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2017-MINAGRI"

### 4. CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS:

ANÁLISIS	100000	n de streo		
AITALISIS	<u>n</u>	Ē	ACEPTACIÓN	RECHAZO
Prueba de esterilidad comercial <sup>a</sup>	5	0	Estéril comercialmente	No Estéril comercialmente









Fuente: R.M. N°591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e inocuidad para los alimentos y Bebidas de Consumo Humano" (Criterio XIX.1)

### 5. CARACTERÍSTICAS DE MICRONUTRIENTES:

	LECHE EVAPORADA ENTERA		
Micronutrientes		100 g	
Vitamina A (ug/100 g)	Minimo	240.00	
Energía Total en (kcal/100 g)	Mínimo	122.00	
Calcio (mg/100g)	Mínimo	210.00	
Fósforo (mg/100g)	Mínimo	180.00	

### 6. CARACTERÍSTICAS DEL ENVASE Y EMBALAJE

Los envases son metálicos sanitarios para alimentos (lata), de material hojalata, de primer uso, estos son herméticamente cerrados y debidamente rotuladas. La presentación del producto es:

TIPO DE ENVASE	PRESENTACIÓN	TIPO DE EMBALAJE	UNIDADES
Envase metálico sanitario	400 gr. aprox.	Caja de cartón	24 0 48

La tapa del envase llevara impreso en alto relieve la denominación **PROGRAMA SOCIAL.** El producto llevara impreso en el envase la fecha de vencimiento (día, mes y año) y el código del envasado.

Además, debe contener la siguiente información:

- a) Nombre del producto.
- b) Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto).
- c) Nombre y dirección del fabricante.
- d) Número de Registro Sanitario.
- e) Peso Neto.
- f) Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- g) Indicar en el rotulado la composición centesimal mínima de grasas, sólidos totales y proteína en los Sólidos No Grasos.
- h) Producto Peruano.
- i) Condiciones de conservación.

El rótulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

Así mismo, llevara impreso el siguiente texto:





Palacio municipal: Óvalo ce Agencia anexo 22: Av. Huayn 17

Dicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8



"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059)- PROHIBIDA SU VENTA – DISTRIBUCIÓN GRATUITA"

### 7. CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y VIDA ÚTIL

El producto debe ser almacenado a temperatura ambiente, en un lugar limpio, seco y fresco.

El periodo de vida útil del producto es de nueve (09) meses en las condiciones anteriormente mencionadas.

El producto en envase cerrado, no requiere refrigeración. Una vez abierto el envase, mantener el producto refrigerado.

### 8. INSPECCIÓN, MUESTREO Y ANÁLISIS

La modalidad de nuestro muestreo de la leche evaporada se sujetará a lo establecido por la Norma Técnica específica FIL-IDF 113 A:1990

Se aceptará como método de ensayo la norma ISO 55838 IDF 113

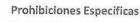


### ITEM II: HOJUELAS DE CEREAL ENRIQUECIDO

### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Producto HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS, está compuesto por Hojuela de Avena precocida, Hojuela de Quinua precocida, harina extruida de Kiwicha, harina extruida de Cebada, harina de Soya integral extruida, fortificado con vitaminas y minerales; deberá contener un máximo de 10% de insumos importados de acuerdo a Ley. En caso de micronutrientes (Vitaminas, Minerales), deben estar incluidos y recomendados por el Códex Alimentarius.

El producto debe utilizar un mínimo del 90% de insumos de origen nacional conforme lo señala el Artículo 4º de la Ley Nº 27470.



El Producto y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes; no contendrán residuos de hormonas ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasa hidrogenada (grasa trans), insumos destinados a la alimentación animal, torta de soya, concentrados intermedios de soya, fielen de suero de leche y derivados de éste, cacao, habas (vicia faba).



### 2. CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS

Criterios Físico Químicos de implicancia nutricional:

Proteinas

: min. 11.00%

Grasa

: min. 4.00%



Palacio municipal: Óvalo ce. 18 Agencia anexo 22: Av. Huavo

3icamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8



Carbohidratos : La diferencia Fibra

: máx. 3.80% Energía Total : min. 360.00 Kcal/100 g.

Los Análisis deben realizarse por 5 vias.

Criterios Físico Químicos de implicancia sanitaria: Humedad final : Máx. 13.50%

Acides (Exp. En ácido sulfúrico) : Máx. 0.2% l os Análisis deben realizarse por 5 vías.

### 3. CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS

Color : Cremas, característico

Sabor : Característico Olor : Característico

Los Análisis deben realizarse por 5 vías.

### 4. CONTENIDO DE MICRONUTRIENTES

### VITAMINAS

### CONTENIDO MÍNIMO EN 100G. DE PRODUCTO

Vitamina A (ug/100 g) : 1199.68 Vitamina C (mg/100 g) : 144.76 Tiamina (mg/100 g)

: 1.80

Rivoflavina (mg/100 g) : 1.96

Vitamina B6 (mg/100 g) : 2.40 Vitamina B12 (ug/100 g) : 1.84 Niacina (mg/100 g) : 23.40

Ácido Fólico (ug/100 g) : 165.00

### MINERALES

### CONTENIDO MÍNIMO EN 100G. DE PRODUCTO

Hierro (mg/100 g) : 39.96 Yodo (ug/100 g) : 168.00 Calcio (mg/100 g) : 1338.80 Fósforo (mg/100g) : 1123.00 Zinc (mg/100 g) : 23.92







### 5. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

AGENTE MICROBIANO	CATEGORÍA	CLASE	n	c	LIMITE POR g/ml	
					m	M
Aerobios Mesófilos Viables (ufc/g)	2	3	5	2	10 4	10 5
Coliformes Totales (NMP/g)	5	3	5	2	10 2	10 3
Bacillus Cereus (ufc/g)	8	3	5	1	10 /	104
Mohos (ufc/g)	5	3	5	2	10 』	10 4
Levaduras (ufc/g)	5	3	5	2	10 :	10 =
Detección de Salmonella/25g	10	2	5	0	0	40"

Según RM Nº 451-2006/MINSA

### Dónde:

n: Número de unidades de muestras para examinar

c: Número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa, entre m y M

m: Límite mínimo aceptable para determinar c

M: Límite máximo permisible para determinar c

### 6. ENVASE

### Envase Inmediato o Bolsa

El envase interior debe ser polietileno blanco opaco de baja o media densidad, el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto. El peso neto por bolsa del producto será de 500 Kg. con un margen permisible de peso de +/- 1.5%

El diseño de envase deberá ser de las siguientes medidas: 23 cm (+/- 1 cm) de largo por 17.5 cm. de ancho (+/- 1 cm.) y éste deberá tener como mínimo 4 colores en la impresión.

### Envase Mediato o Saco

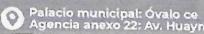
Será de Polipropileno de primer uso, que preserve y proteja al alimento de contaminaciones por agentes externos, resistente al manipuleo, transporte y almacenamiento. La capacidad del saco, de 50 bolsas de 500 kg cada uno, con un peso de 25 Kg.

### 7. ROTULADO

El rotulado debe contener la siguiente información mínima:

- a. Nombre del producto
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativamente en orden decreciente, según las proporciones empleadas
- c. Nombre y dirección del fabricante
- d. Número de Registro Sanitario











- e. Fecha de producción y fecha de vencimiento
- f. Código o clave del lote
- g. Condiciones de conservación
- h. Valor nutricional por 100 gramos de producto
- i. Programa del Vaso de Leche
- j. Distribución Gratuita
- k. Prohibida su venta
- L. Peso neto
- m. Producto peruano
- n. Indicaciones de su preparación en castellano y gráfico de secuencia de la forma de preparación
- o. Mensaje alusivo a la promoción de la lactancia materna

El rótulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara. La tinta utilizada en la impresión deberá ser la apropiada (No tóxica).

Así mismo, llevará impreso el siguiente texto:

# "PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059) – DISTRIBUCIÓN GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA"

"LA LACTANCIA MATERNA DEBE SER EXCLUSIVA HASTA LOS SEIS MESES DE EDAD DEL NIÑO. A PARTIR DE LOS SEIS MESES HASTA LOS DOS AÑOS DE EDAD SE PODRÁ COMPLEMENTAR LA LACTANCIA MATERNA CON OTROS ALIMENTOS"

### B. TIEMPO DE VIDA ÚTIL

El tiempo de vida útil será de un (01) mes como mínimo, a partir de la fecha de entrega.

### TIEMPO DE COCCIÓN

El producto requiere una cocción de 15 minutos como máximo antes de ser consumido.

### 10. ACEPTABILIDAD

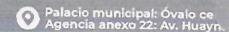
La aceptabilidad deberá ser mayor a 89% de preferencia de los beneficiarios.

### 11. CERTIFICACIÓN

NTP-ISO 2859-2 (1999) REV. 2013 muestreo (Tabla A.- Planes de muestreo simple, clasificados por calidad límite (CL) (CL=12,5) (Procedimiento A).









### 12. REQUERIMIENTO

ITEM	CANT	U. MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	10156	TARRO	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 G
2	10157	BOLSA	HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDA DE 500 GRS

### 13. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DEL POSTOR: LECHE EVAPORADA ENTERA

- Declaración Jurada de porcentajes de componentes nacionales, que utilizan en la elaboración del producto ofertado, siendo que dicho porcentaje no podrá ser menor al 90% en cumplimiento al art. 2° de la Ley N° 27712 que modifica el numeral 4.1 del artículo 4° de la ley 27470
- Copia del Certificado de Conformidad, Calidad o de Inspección de Lote del producto ofertado, emitido por un Organismo de Certificación de Productos o de Inspección de Lote acreditado ante el INACAL, o en su defecto Declaración Jurada acreditando el cumplimento de las características microbiológicas, físico químicas y organolépticas de los productos ofertados.
- Copia simple del certificado de inspección de técnico productivo de planta, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL a nombre del fabricante.
- Copia del Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manipulación Higiénica de Alimentos a nombre del postor, sea este fabricante, comercializador o distribuidor, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, debe ser emitido teniendo como Documentos Normativos de referencia mínimo el D.S. № 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", R.M. N° 451-2006-MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación", D.S. N° 007-2017-MINAGRI "Reglamento de la Leche y Productos Lacteos", D.L. N° 1062 "Ley de inocuidad de alimentos", vigente a la fecha de presentación de ofertas, en que este incluido el producto solicitado u ofertado.

## DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DEL POSTOR: HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO

- Declaración Jurada de porcentajes de componentes nacionales, que utilizan en la elaboración del producto ofertado, siendo que dicho porcentaje no podrá ser menor al 90% en cumplimiento al art. 2° de la Ley N° 27712 que modifica el numeral 4.1 del artículo 4° de la ley 27470.
- Copia del Certificado de Conformidad, Calidad o de Inspección de Lote del producto ofertado, emitido por un Organismo de Certificación de Productos o de Inspección de Lote acreditado ante el INACAL, o en su defecto Declaración Jurada acreditando el cumplimento de las características microbiológicas, físico químicas y organolépticas de los productos ofertados.
- Copia simple del certificado de inspección y evaluación técnico productivo de planta, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL a nombre del fabricante. Adjunto el flujograma.









Palacio municipal: Óvalo ce Agencia anexo 22: Av. Huayr



Copia del Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manipulación Higiénica de Alimentos a nombre del postor, sea este fabricante, comercializador o distribuidor, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, debe ser emitido teniendo como Documentos Normativos de referencia mínimo el D.S. № 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", R.M. № 451-2006-MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación", D.S. № 007-2017-MINAGRI "Reglamento de la Leche y Productos Lacteos", D.L. № 1062 "Ley de inocuidad de alimentos", vigente a la fecha de presentación de ofertas, en que este incluido el producto solicitado u ofertado.

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

### Requisitos:

### Para el Item I e Item II:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

### Para el Item I e Item II:

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de 20,250.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

### Item I

Se consideran bienes similares: leche evaporada en cualquier presentación, sometida a tratamiento térmico.

### Item II

Se consideran bienes similares a los siguientes productos elaborados a base de cereales quenopodiáceas, leguminosas en hojuelas que requieren cocción.

### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia imple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de









3 Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8



cuenta, cualquier otro documentos emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutadas durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa e consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de a las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos de procesos de selección convocados antes del 20.09.2021, la calificación se ceñirá al método descrito en la directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en el Especialidad.

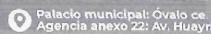






### 14. FACTORES DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación se deben considerar los factores de evaluación previstos en la normativa del artículo 4 de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.



Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8

### CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN					
Α.	PRECIO						
	Evaluación:  Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.  Acreditación:  Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:  Pi = Om x PMP Oi  i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja					
		PMP=Puntaje máximo del precio					
		75 puntos					



### Importante para la Entidad

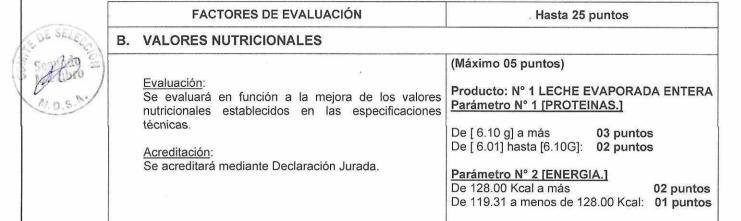
En vista que el objeto de la convocatoria es el suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, se consideran los siguientes factores de evaluación previstos en el artículo 4 de la Ley N° 27470 y cuya omisión constituye un vicio de nulidad:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

CONDICIONES DE PROCESAMIENTO

Puntaje: Hasta 50 puntos

**ITEM N° 01 LECHE** 





	FACTORES DE EVALUACIÓN	Hasta 25 puntos
Se co sa pla	raluación: e evaluará(n) en función de la mejora de la(s) indición(es) de procesamiento, tales como higiénica initaria de planta, evaluación técnico productiva de anta, entre otras, indicadas en las especificaciones cnicas.	
a)	Sistema HACCP de planta donde se elabora el producto, de acuerdo a la R.M. N° 449-2006MINSA, D.S. N° 007-98/SA,D.S. N°038-2014-SA y CXC 1-1969, Revisado 2020. Principios Generales de Higiene de los alimentos, debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante el INACAL-DA, y no debe superar los 180 días de antigüedad.	(Máximo 10 puntos) LECHE EVAPORADA ENTERA.
b)	Certificado Oficia de Inspección Higiénico Sanitario de fábrica, los requisitos evaluados deben hacer mención a los documentos normativos: R.M. N° 451- 2006/MINSA y su modificatoria R.M. N°860-2007/MINSA; CXC 1- 1969, Revisado 2020 Principios Generales de Higiene de los alimentos y Título 21 Alimentos y Drogas, Capítulo 1 FDA, Departamento de la Salud y Servicios Humanos. CFR de los EEUU. Capítulo 1, parte 110; debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante el INACAL-DA. donde debe estar inmerso la línea de leches evaporadas y productos crudos y precocidos que requieren cocción para ambos casos y no debe superar los 180 días de antigüedad.	Parámetro de cumplimiento de  a) Inspección de Aplicación del Sistema HACCP de planta (03 PUNTOS)  Igual a 100.00% 3 puntos De 95.01% hasta 99.99% 1 puntos  Parámetro de cumplimiento de b) Inspección Higiénico Sanitario de planta (04 PUNTOS)  Igual a 100.00% 4 puntos De 95.01% hasta 99.99% 2 puntos  Parámetro de cumplimiento de
c)	Certificado de inspección de capacidad de capacidad instalada real de planta no oficial para la leche y certificado de capacidad de envasado no oficial para las hojuelas, a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de propuestas, Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o el proceso productivo de fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación considerando el envasado semiautomático o automático, y no debe superar los 180 días de antigüedad.	c) Inspección de Capacidad Instalada Real de Planta ( 3 PUNTOS)  De 380,000 a más 3 puntos De menos de 379,999 1 puntos
Se of in:	creditación: e acreditará mediante certificado oficiales Y no ficiales vigentes, emitidos por organismos de spección que se encuentran en el listado de creditados ante INACAL-DA	

### PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES D.

### Evaluación:

Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).

Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.

### Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.

### (Máximo 05 puntos)

De (95 %) hasta (100%)	05 puntos
De (93%) a menos (95%)	03 puntos
De 91.01 a menos de 93.00%	01 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		Hasta 25 puntos	3				
E.	PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS						
	Evaluación: Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.	(Máximo 05. pu Porcentaje de aceptabilidad	untos)				
	Acreditación: Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.	De 96.00 a 100.00					
	El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. 10						

### ITEM N° 02 HOJUELA



### **FACTORES DE EVALUACIÓN**

### Hasta 25 puntos

### **VALORES NUTRICIONALES**

### Evaluación:

Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.

### Acreditación:

Se acreditará mediante Declaración Jurada.

### (Máximo 05 puntos) Producto: HOJUELA

### Parámetro Nº 1 PROTEINA

De 13.80 g a más

03 puntos

De 11.07 a menos de 13.80g

02 puntos

### Parámetro Nº 2 ENERGIA.

De 358.00 Kcal a más

02 puntos

De 347.02 a menos de 358.00 Kcal 01 puntos

### CONDICIONES DE PROCESAMIENTO

### Evaluación:

Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.

- Certificado de Inspección de Aplicación del Sistema HACCP de planta donde se elabora el producto, de acuerdo a la R.M. Nº 449-2006MINSA, D.S. N° 007- 98/SA, D.S. N°038-2014-SA y CXC 1-1969, Revisado 2020. Principios Generales de Higiene de los alimentos, debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante el INACAL-DA, y no debe superar los 180 días de antigüedad.
- Certificado Oficia de Inspección Higiénico Sanitario de fábrica, los requisitos evaluados deben hacer mención a los documentos normativos: R.M. Nº

### (Máximo 10 puntos)

Parámetro de cumplimiento de

a) Inspección Oficial de Aplicación del Sistema HACCP de fábrica (4 PUNTOS)

Igual a 100.00%:

4 puntos

De 95.01% hasta 99.99%: 2 puntos

Parámetro de cumplimiento de la

b) Inspección Oficial Higiénico Sanitario de fábrica (3 PUNTOS)

Igual a 100.00%:

3 puntos

De 95.01% hasta 99.99%: 2 puntos

Parámetro de cumplimiento de la

c) Capacidad de envasado (3 PUNTOS)

Envasado Automático

3 puntos

Envasado Semiautomático 2 puntos

Envasado Manual

1 puntos

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC ( www.mac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.european-accreditation.org/) pac org/).

970			
	FACTORES DE EVALUACIÓN	Hasta 25 puntos	
	451- 2006/MINSA y su modificatoria R.M. N°860-2007/MINSA; CXC 1-1969, Revisado 2020 Principios Generales de Higiene de los alimentos y Título 21 Alimentos y Drogas, Capítulo 1 FDA, Departamento de la Salud y Servicios Humanos. CFR de los EEUU. Capítulo 1, parte 110; debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante el INACAL-DA. donde debe estar inmerso la línea de leches evaporadas y productos crudos y precocidos que requieren cocción para ambos casos y no debe superar los 180 días de antigüedad.		
	c) Certificado de inspección de capacidad de capacidad instalada real de planta no oficial para la leche y certificado de capacidad de envasado no oficial para las hojuelas, a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de propuestas, Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o el proceso productivo de fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación considerando el envasado semiautomático o automático, y no debe superar los 180 días de antigüedad.		
	Acreditación: Se acreditará mediante certificados oficiales y no oficiales vigentes, emitidos por organismos de inspección que se encuentra en el listado de acreditados ante INACAL-DA.		
	PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONA	_ES	
	Evaluación:		
	Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).  Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.	(Máximo 05 puntos) De (95%) hasta (100. %) De (93.00%) a menos de (95.00%) De (90.01%) a menos de (93.00%)	05 puntos 03 puntos 01 puntos
	Acreditación:		



D.

### E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS

Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.

FACTORES DE EVALUACIÓN	Hasta 25 pun	itos
Evaluación: Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.  Acreditación: Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.  El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. 11	(Máximo 05 puntos)  Porcentaje de aceptabilidad De 95.00 a 100 De 93.00 a menos de 95.00: De 90.01 a menos de 93.00	05 puntos 03 puntos 02 puntos



### **Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.





Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (MLD //www laft n.) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (MLD //www laft on m.) o del European co-operation for Accreditation-EA (MLD //www latter on m.) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (MLD //www latter on m.)

### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### CONTRATO N°XX-2025-MDSA-GAF

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-2-2025-MDSA-CS-1

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO"

### **Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de bienes para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20217254125, con domicilio legal en OVALO CENTRAL - JICAMARCA MZA. N-1 LOTE. 16 ANX. 8 LIMA - HUAROCHIRI - SAN ANTONIO, representada por su Gerente de Administración y Finanzas LIC. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS, identificado con DNI Nº40793280, y de otra parte [........................], con RUC Nº [..............], con domicilio legal en [.................], inscrita en la Ficha N° [..................] Asiento N° [..................], según poder inscrito en la Ficha N° [.........................], con DNI N° [.....................], según poder inscrito en la Ficha N° [.........................], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-2-2025-MDSA-CS-1 para la contratación de suministro de bienes para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de suministro de bienes para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO".

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL, S/
I	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 G	TARRO	10156		
	HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDOS DE 500 GRS	BOLSA	10157		

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones,

pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO12

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

### Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

### CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS 13

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



### **Importante**



Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.



Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorías: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

### **Importante**

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.







El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.





Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS14

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [......]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.









De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°2-2025-MDSA-CS-1

	las disposiciones del presente contrato, las partes ad en la ciudad de [] al [CONSIGNAR
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"









### **ANEXOS**





### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2025-MDSA-CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>15</sup>	101010(3).	- Ci	
Correo electrónico:		Sí	No

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra<sup>16</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días

OS [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

- Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.
- Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO Nº 1

### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2025-MDSA-CS-1
Presente -

	El que se suscribe, [], representante CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAI [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE	R TIPO DE D	осим	ENTO	DE IDEN	TIDAD] N	٧°	
	siguiente información se sujeta a la verdad:	IDENTIDAD], D	LOLAIN	O DAGO	OTTAINE	.ia i O que	ia	
	Datos del consorciado 1							
	Nombre, Denominación o							
-	Razón Social :							
1	Domicilio Legal :							
-	RUC:	Teléfono(s):						
	MYPE <sup>17</sup>		Sí		No			
	Correo electrónico :							
-								
	Datos del consorciado 2							
	Nombre, Denominación o		Walter					
	Razón Social:							
	Domicilio Legal:							
	RUC:	Teléfono(s):						
3	MYPE <sup>18</sup>		Sí		No			
000	Correo electrónico :							
1	Datos del consorciado							
	Nombre, Denominación o							
	Razón Social :							
	Domicilio Legal :							
	RUC:	Teléfono(s):		20010300			- 15	
	MYPE <sup>19</sup>		Sí		No			
Correo electrónico :								

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>18</sup> Ibídem.

<sup>19</sup> Ibídem.

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra<sup>20</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



# Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

# DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2025-MDSA-CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.



Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- Primer vi.
- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2025-MDSA-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



### **Importante**



Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

### Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará [Indicar fecha, hora y lugar]

### **Importante**

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- ) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.





# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2025-MDSA-CS-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>2</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>22</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>23</sup>

 $<sup>^{21}</sup>$  Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

 $<sup>^{22}</sup>$  Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>23</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°2-2025-MDSA-CS-1

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

### Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.







### PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2025-MDSA-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



M.D.S

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".







# **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2025-MDSA-CS-1 Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

°N	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 24 DE SER EL CASO <sup>25</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>26</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>27</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>28</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO
2									

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo 25

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo ... en una operación de reorganización societaria que escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societana acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 26

37 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 28

29 Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDSA-CS-1

COMIT

Section Section 1989		Section of the sectio		The same of the sa	The second secon					
å	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / CONTRATO CONFORMIDAD COMPROBANTE DE O CP 24 DE SER EL CASO 25	FECHA DEL CONTRATO O CP 24	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>25</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>26</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>27</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>28</sup>	TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA <sup>28</sup>
က										
4										
5										
9										
7										
00										
<b>o</b>										
10										
		2								
20										
		TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2025-MDSA-CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

residente 2

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



### Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

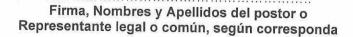


# SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2025-MDSA-CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.





### Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2025-MDSA-CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal o común, según corresponda



### **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

